

CONVOCATORIA

1

PRIMERA REUNIÓN PERIÓDICA DE 2016 ENTRE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, AUTORIDADES FISCALES FEDERALES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y GRUPOS DE CONTRIBUYENTES ORGANIZADOS, A CELEBRARSE EL PRÓXIMO VIERNES 22 DE ABRIL DE 2016.

"Duplicidad de créditos fiscales respecto del importador en su carácter de obligado principal y del Agente aduanal como obligado solidario"

"Actualización de sistemas para efectos de expedición de Opinión de cumplimiento de obligaciones Fiscales del Agente Aduanal"

DIANA ROSALÍA BERNAL LADRÓN DE GUEVARA, Titular de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, párrafo segundo, fracción I y último párrafo, 5, fracciones XIV y XVII, 6, fracción I y 8, fracciones I, VII, VIII, IX y XI de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente; 78 a 91 de los Lineamientos que regulan el ejercicio de sus atribuciones sustantivas, **CONVOCA** a la Primera Reunión Periódica del dos mil dieciséis, entre la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, autoridades fiscales federales del Servicio de Administración Tributaria y grupos organizados de contribuyentes, de conformidad con lo siguiente:

La Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, acorde con su Ley Orgánica, es un Organismo Público, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, funcional y de gestión, que tiene como objeto principal garantizar el derecho de los contribuyentes a recibir justicia en materia fiscal en el orden federal, a través de sus principales atribuciones: asesoría y consulta; representación legal y defensa; recepción de quejas y reclamaciones y emisión de recomendaciones; proponer al Servicio de Administración Tributaria modificaciones a su normatividad interna; investigación y análisis de los problemas sistémicos de los contribuyentes; emisión de opinión técnica sobre la interpretación de las disposiciones fiscales a solicitud expresa del órgano desconcentrado mencionado; convocar y realizar reuniones periódicas con autoridades fiscales; intermediación en Acuerdos Conclusivos; así como proponer ante la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados modificaciones a las disposiciones fiscales.

En términos de lo preceptuado en los artículos 5, fracción XIV, de su Ley Orgánica y 78 a 91, de los Lineamientos que regulan el ejercicio de sus atribuciones sustantivas, la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente tiene la facultad de convocar y realizar reuniones periódicas en las que deberán

participar las autoridades fiscales federales, pudiendo asistir e intervenir los síndicos y representantes de colegios profesionales, sindicatos, cámaras empresariales y sus confederaciones, y, en general, grupos de contribuyentes organizados.

El propósito de estas reuniones es el siguiente:

- A. Establecer una interlocución permanente y de alto nivel entre los participantes, a efecto de mejorar y fortalecer las relaciones entre autoridades y contribuyentes.
- B. Reconocer e identificar los principales problemas de los contribuyentes y buscar propuestas de solución a los mismos.
- C. Detectar la existencia de posibles problemas sistémicos, así como los puntos o temas de desacuerdo entre las autoridades fiscales y los contribuyentes organizados.
- D. Proponer acuerdos, recomendaciones, sugerencias o compromisos derivados de las reuniones.

Con base en lo expuesto se formula la siguiente Convocatoria:

PRIMERO.- Se convoca a los siguientes funcionarios del Servicio de Administración Tributaria:

Nombre del funcionario	Cargo
Lic. Lizandro Núñez Picazo	Administrador General de Recaudación
Lic. Jaime Eusebio Flores Carrasco	Administrador General Jurídico

SEGUNDO.- Funcionarios de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente que participarán en la reunión.

Nombre del funcionario	Cargo
C.P. Rafael Gómez Garfias	Subprocurador de Análisis Sistémico y Estudios Normativos

L.C.P.F. Francisco Javier Ceballos Alba	Subprocurador de Protección de los Derechos del Contribuyente
Mtro. Luis Alberto Placencia Alarcón	Subprocurador de Asesoría y Defensa del Contribuyente
Mtro. Iván José Curiel Villaseñor	Director General de Estudios Normativos.
Lic. Antonio Monreal Luna	Director General de Análisis Sistemático

TERCERO.- A dicha reunión podrán asistir las siguientes organizaciones, a través de sus representantes debidamente acreditados.

1. Confederación de Asociaciones de Agentes Aduanales de la República Mexicana (CAAAREM)
2. Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX)
3. Confederación Latinoamericana de Agentes Aduanales (CLAA)
4. Asociación de Agentes Aduanales del Aeropuerto de México (AAADAM)

CUARTO.- Lugar, fecha y hora de celebración de la reunión.

Lugar: Sala de juntas ubicada en las instalaciones de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, sito en Av. Insurgentes Sur, número 954, piso 11, Col. Insurgentes San Borja, Del. Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México.

Fecha: viernes 22 de abril de 2016

Hora: 12:00 horas

QUINTO.- Orden del día.

1. Bienvenida y presentación de los asistentes.
2. Presentación de los temas.
3. Intervención de las autoridades fiscales del SAT.
4. Toma de acuerdos.
5. Clausura.

SEXTO.- Descripción de los temas.

1. Duplicidad de créditos fiscales respecto del importador en su carácter de obligado principal y del Agente Aduanal como obligado solidario.

Ha llamado la atención de esta Procuraduría, el señalamiento realizado por parte de contribuyentes organizados respecto de que en algunas operaciones de comercio exterior tramitadas en favor del importador de mercancías, la autoridad aduanera, al detectar omisiones en el pago de contribuciones, inicia Procedimientos Administrativos de su competencia, determina lo conducente y notifica la resolución correspondiente al importador como obligado directo, así como al Agente Aduanal en su calidad de obligado solidario.

Una vez exigible el crédito fiscal, se han destacado casos en los que el SAT, al iniciar el Procedimiento Administrativo de Ejecución (PAE), realiza simultáneamente el cobro al importador como deudor principal y al Agente Aduanal como obligado solidario, no obstante que en algunas ocasiones el deudor principal ya ha realizado el pago total del adeudo determinado, o bien, garantizado el interés fiscal al recurrir el adeudo por vía jurisdiccional.

En ese sentido, se ocasiona perjuicio directo al Agente Aduanal, toda vez que la autoridad fiscal ejecuta el mandamiento de cobro respecto de un sólo adeudo, controlado con dos números de créditos fiscales (un número de crédito corresponde al deudor principal/importador y el otro número de crédito corresponde al deudor solidario/Agente Aduanal) siendo que en algunos casos ya ha sido incluso cubierto por alguna de las partes, de manera íntegra, el crédito fiscal de que se trate, y a pesar de ello, se continúa con el procedimiento respectivo de cobro hacia el otro deudor registrado.

2. Actualización de sistemas para efectos de expedición de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales del Agente Aduanal.

Se han observado casos en los que la información reflejada en la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales que emite el SAT a solicitud del Agente Aduanal, no coincide con la situación real de éste, pues se reflejan créditos que ya se encuentran pagados, prescritos, que cuentan con una resolución favorable para las pretensiones del contribuyente, o, se encuentran impugnados y garantizados.

Al presentarse esta situación, el Agente Aduanal debe solicitar la aclaración correspondiente, misma que en algunos casos la autoridad fiscal ha tardado en resolver más de tres días, plazo perentorio que para tales efectos establece la Regla 2.1.39 de la RMF 2016, lo cual afecta de manera grave a los intereses de aquél, toda vez que, al no contar con una opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales, se encuentra limitado para el desarrollo de su actividad profesional, pudiendo ser incluso sujeto a un proceso de inhabilitación.





SÉPTIMO.- Publíquese la presente convocatoria en la página electrónica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

OCTAVO.- Notifíquese a las autoridades fiscales y a los grupos de contribuyentes organizados que se convocan.

5

Ciudad de México., a 03 de abril de 2016

Atentamente,

Lic. Diana Rosalía Bernal Ladrón de Guevara
Procuradora de la Defensa del Contribuyente

En suplencia por ausencia de la Lic. Diana Rosalía Bernal Ladrón de Guevara, Titular de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, de conformidad con el artículo 14, fracción I del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente firma el C.P. Rafael Gómez Garfias, Subprocurador de Análisis Sistemático y Estudios Normativos.

MCV/ICMM/MMG